



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Integridad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: *20185000081411*



Fecha: 17-07-2018

500

Bogotá D.C.



EMPRESA DE
RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ
S.A. (Sociedad por Acciones)



No: 20184200064592 Folios: 2 Anexos: Fecha:

26/07/2018 3:47pm Cód verif: 550n5 Remiteente:
VEEDURIA (DISTRITAL)

Doctora

JANETH VILLALBA MAHECHA

Jefe Oficina de Control Interno

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Autopista Norte No. 97-70 Pisos 3 y 4

Bogotá, D.C., Colombia

Asunto: Resultado Investigación Expediente 201850033309900020E de 2018.

Apreciada doctora Janeth,

La Veeduría Distrital en cumplimiento de su función de control preventivo, prevista en el Estatuto Orgánico de Bogotá y en el artículo 15 del Acuerdo 24 de 1993, adelantó la Investigación Sumaria de la referencia, con el fin de identificar presuntas irregularidades relacionadas con acoso laboral y maltrato a contratistas y trabajadores de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (ERU), cesión de contratos y utilización de cargo para proselitismo político. Como conclusión de la mencionada Investigación, se elaboró auto de cierre contentivo de conclusiones y recomendaciones, entre las que se señalan:

Conclusiones:

Por las renunciaciones de empleados de libre nombramiento y remoción de la ERU, 2017-2018, debido al supuesto acoso laboral de la Gerente.

1. Se encontró un número importante de renunciaciones a empleos de libre nombramiento y remoción a partir de la posesión de la nueva gerente de la ERU, doctora Lina Margarita Amador Villaneda; no obstante, dichas renunciaciones se presentaron sin motivación alguna, en desarrollo de las entrevistas a ex empleados que habían sido nombrados en cargos de libre nombramiento y remoción, se observó que la totalidad de los entrevistados, argumentaron que, situaciones de presunto acoso laboral por parte de la gerente de la ERU fueron los motivos reales de sus renunciaciones.
2. De acuerdo a las entrevistas aplicadas, presuntamente se presentaron conductas por parte de la gerente de la ERU hacia los ex empleados de libre nombramiento y remoción, que podrían constituirse en acoso, maltrato o inequidad laboral.
3. Las presuntas situaciones, actos o hechos de acoso laboral por parte de la gerente de la ERU hacia los ex empleados de libre nombramiento y remoción, no fueron

veeduriadistrital.gov.co

Avenida calle 26 # 69 - 76. Edificio Elemento, torre 1, piso 3. Bogotá Colombia. Código Postal 111311. Tel: (57-1) 340 76 66



ALCALDÍA MAYOR

puestos en conocimiento del Comité de Convivencia de la ERU, a pesar de que estos, afirmaron haber tenido conocimiento de ello.

Por los presuntos actos de acoso laboral que condujeron a enfermedad mental y tratamiento psiquiátrico de la empleada Flor Vianney Moreno Osso

1. La Gerente de la ERU, doctora Lina Margarita Amador Villaneda, presuntamente realizó conductas que se enmarcan en la modalidad general de acoso laboral en razón a que, según lo manifestado pudo haber incurrido en maltrato laboral a la señora Flor Vianney Moreno Osso, exigiéndole tareas que no correspondían a sus funciones, le exigió tareas fuera del horario de trabajo, se refirió a ella en términos groseros y humillantes, y descalificó su trabajo.
2. Las conductas referenciadas, pudieron afectar la dignidad, salud y autoestima de la empleada Flor Vianney Moreno Osso, hasta el punto de, como obra en el material acopiado, generar dos (2) incapacidades médicas y una remisión a valoración psiquiátrica, la cual resultó en tratamiento por estrés laboral.
3. En el marco de la alerta preventiva presentada por la Veeduría Distrital, y en donde se recomendaba entablar una mesa de diálogo y establecer unos compromisos entre las partes involucradas mientras se desarrollaba y culminaba la presente investigación, el Comité de Convivencia de la ERU, recomendó reubicar a la señora Flor Vianney Moreno Osso.

Por la cantidad de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la ERU que fueron cedidos por presunto acoso laboral.

1. De acuerdo con el objeto de la investigación, la Veeduría Distrital constató que en el periodo de noviembre de 2017 a Junio de 2018 en la ERU se presentaron 16 cesiones de contratos de prestación de servicios, las cuales en el 100% estuvieron motivadas por los contratistas en sus escritos de solicitud de este trámite, en motivos personales; adicionalmente de una muestra aleatoria de cinco contratistas citados para versión libre, solo tres acudieron a este ente de control a dicha diligencia, cuyo resultado arroja que tan solo uno de ellos manifestó como razón de su decisión, exigencias no contempladas dentro del objeto contractual firmado.

Por el presunto acoso laboral y proselitismo político por parte de la Doctora Lilian Vanessa Marrugo Mantilla al interior de la ERU.

1. De conformidad con los testimonios recaudados en desarrollo de la investigación, presuntamente la señora Marrugo Mantilla dio órdenes e instrucciones a ex empleados, ex contratistas y a la empleada de la ERU, señora Flor Vianney Moreno Osso, a nombre de la gerente de la empresa; sin embargo, al verificar las obligaciones contractuales de la señora Marrugo Mantilla, no se encontró entre ellas,



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

obligación alguna relacionada con coordinar, impartir o comunicar órdenes o directrices de la Gerencia.

2. Dentro de las obligaciones -contractuales de la señora Marrugo Mantilla, se encontraba la asistencia a reuniones con el fin de llevar el registro y control de los compromisos a través de actas de las reuniones. Obligaciones No. 2 y 6 del contrato de prestación de servicios No. 267 de 2017. Según Marrugo Mantilla debía realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos por parte de los directivos, vía correo electrónico y de forma verbal.
3. No se encontró evidencia alguna que permita inferir que la señora Marrugo Mantilla, como contratista de prestación de servicios de la ERU para la época de los supuestos hechos, realizara actos de proselitismo político al interior de la ERU.

Finalmente, se presentaron las siguientes recomendaciones:

De tipo Administrativo, para la ERU:

1. Divulgar el contenido de la ley 1010 de 2006, al igual que los mecanismos y procedimientos de denuncia de las conductas que constituyen acoso laboral por parte del Comité de Convivencia de la ERU. Las actividades implementadas deberán ser informadas a la Veeduría Distrital.
2. Fortalecer las actividades pedagógicas que permitan propiciar ambientes laborales adecuados y respetuosos, en los que se involucren los diferentes niveles jerárquicos de la ERU, desde el Comité de Convivencia con el fin de mejorar el clima laboral y la observancia de lo regulado en la Ley 1010 de 2006. Las evidencias de las actividades que se realicen, deberán remitirse a este Organismo de Control.
3. Recomendar a la Comisión de personal de la ERU, proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del Clima Organizacional, según lo dispone el artículo 16 literal l de la Ley 909 de 2004.
4. Que la doctora Lina Margarita Amador Villaneda, Gerente General de la ERU, como supervisora y responsable de la contratación de la Entidad, realice las acciones conducentes a que los contratistas cumplan con el objeto y las obligaciones contractuales, de manera tal, que contribuyan a satisfacer las necesidades de la entidad y al logro de los fines propuestos, sin exceder los límites de sus obligaciones contractuales.
5. Que los supervisores de los contratos suscritos desde cada una de las Subgerencias de la ERU, cumplan con sus obligaciones legales de seguimiento y control al cumplimiento de obligaciones contractuales de manera tal, que los contratistas, no



excedan sus obligaciones contractuales, en caso contrario que se les efectúen los requerimientos correspondientes.

De tipo Disciplinario

1. Compulsar copias del presente auto y del material acopiado, a la Personería Distrital, para que, en el marco de sus competencias, determine si hay mérito para dar inicio a una acción disciplinaria por presunto acoso laboral a la servidora pública Flor Vianney Moreno Osso, por parte de la Gerente de la ERU, Doctora Lina Margarita Amador Villaneda,

Finalmente, se dispuso remitir el auto de cierre a la Oficina de Control Interno de la ERU, para dar a conocer las recomendaciones formuladas producto de esta investigación y para que se coordinen y atiendan desde allí, las acciones de seguimiento que realizarán los profesionales de la Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos de la Veeduría Distrital.

Igualmente, se trasladará el expediente al Grupo de Seguimientos de la Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos de la Veeduría Distrital, con el fin de que se verifique el cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

Teniendo en cuenta lo planteado, este Organismo de Control agradece, que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, se informe por parte de ese despacho las acciones que se adelantarán, con el objeto de realizar el seguimiento propio de nuestra competencia.

Cordial saludo,



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Revisó: Diana de la Rosa Victoria Bonilla - Profesional Especializada - Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos.
Proyectó: Sulma Melo - Contratista - Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos.

